



contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
REQUISICIÓN No. 208 S

contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra parte la empresa denominada **Soluciones Asfálticas Ventura S, S de R.L. de C.V.**, representada en este acto por su **Gerente Especial el C. Eduardo Smith Thomas**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicio**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, quien fue designada por la **Lic. María de Lourdes Paz Reyes**, Alcaldesa de Iztacalco, como Directora General de Administración de la Alcaldía, según nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente contrato en representación de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco.

I.3.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La prestación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2024 con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículo **27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II y II Bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición de **Servicio No. 208 S**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente **contrato** se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que derivan del mismo con cargo a los Recursos **Fiscales 111 140 y Federales 150 140**; autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; "**3321**" "**Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas**", del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de



contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
REQUISICIÓN No. 208 S

Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en las que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: **AIZT/SP/061/2024**, con fecha de autorización **08 de noviembre de 2024**, firmadas por el Subdirector de Control Presupuestal de este Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y Av. té, en Plaza Benito Juárez s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: GDF 971205 4NA.

II. Declara "El Prestador de servicio":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Poliza Número 16,447, **Libro de Registro Número 4, de fecha 20 de julio de 2020**, registrada ante la fe del **Corredor Público Número 16 de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, inscrita en el **Registro Público de Comercio de la Ciudad de México**, bajo el folio número **N-202000170097**, de fecha **22 de septiembre de 2020**.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que su **Gerente Especial** acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Póliza Número **743**, identificándose en este acto con Credencial para Votar con número **IDMEX2217611785** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **Construcción de carreteras, autopistas, terrearías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas; Fabricación de productos asfalto; Obras Construcción de ingeniería civil u obra pesada.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es:**SAV200720HX4**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Prestador de servicio"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación de servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en





contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
REQUISICIÓN No. 208 S

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "El Prestador de Servicio" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en: **Av. Insurgentes Sur, Número Ext. 1677, Número Interior, c.p. 1006, Col. Guadalupe INN; Alcaldía Álvaro Obregón; Ciudad de México; Tel:5590397317**

III. **Declaran "Las Partes":**

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Prestador del Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Requisición No. 208 S			
1	Servicio de "Bachetón 2024" de la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México Conforme al Anexo	Servicio	1

ANEXO

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	Total
1	SERVICIO DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 95% DE SU DENSIDAD TEÓRICA MÁXIMA, INCLUYE PERFILADO, RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO O RIEGO DE TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, SUMINISTRADA POR LA ALCALDÍA IZTACALCO	M3	409.50	\$3,708.55	\$1,518,651.23
2	SERVICIO DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 95% DE SU DENSIDAD TEÓRICA MÁXIMA, INCLUYE: PERFILADO, RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO, RIEGO DE LIGA, TENDIDO Y COMPACTACIÓN (CON EQUIPO MENOR) DE MEZCLA ASFÁLTICA SUMINISTRADA POR LA ALCALDÍA IZTACALCO	M3	60.00	\$4,529.28	\$271,756.80



contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
 REQUISICIÓN No. 208 S

3	SERVICIO DE SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE BASE HIDRÁULICA PARA BACHEO PROFUNDO, INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RETIRO DEL MATERIAL DE DESPERDICIO HASTA 25 KM EN BANCO DE TIRO DETERMINADO POR LA DEPENDENCIA, SUMINISTRO DE BASE HIDRÁULICA DE AGREGADOS DE 1 1/2 A FINOS, INCORPORACIÓN DE AGUA PARA SU HOMOGENIZACIÓN, TENDIDO, COMPACTACIÓN Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN	M3	212.94	\$2,369.56	\$504,574.11
4	SERVICIO DE ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA EN CAMIÓN PARA BACHEO, DESDE LA PLANTA DEL GOB. DE CDMX A CUALQUIER CALLE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO	TON	333.68	\$479.50	\$159,999.56
5	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD	DÍA	20.00	\$6,540.16	\$130,803.20
				Importe	\$2,585,784.90
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				I.V.A.	\$413,725.58
				Total	\$2,999,510.48

"El Proveedor" garantiza los servicios por 12 Meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, posteriores a la entrega de los mismos en las áreas requeridas de esta "La Alcaldía".

La contratación de servicios objeto del presente contrato se requiere para:

Mejorar las condiciones de las vialidades, asegurar una circulación segura, cómoda y eficiente, así como mejorar la seguridad vial, reducir el riesgo de accidentes debido a baches, grietas o deformaciones en el pavimento que puedan dañar vehículos o poner en peligro a peatones y ciclistas, y optimizar el flujo de tráfico, un pavimento en buen estado facilita el tránsito fluido de vehículos evitando retrasos.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y anexo.

Segunda.- En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinticinco por ciento del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
REQUISICIÓN No. 208 S

Tercera.- "La Alcaldía" pagará a **"El Prestador de Servicio"** en concepto de contraprestación por la adquisición de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$2,585,784.90 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.)**, más el dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$2,999,510.48 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diez pesos 48/100 M.N.)**.

Cuarta.- "Las Partes" convienen en que el importe de los **servicios** materia del presente contrato será liquidado a **"El Prestador de Servicio"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco**, Registro Federal de Contribuyentes **GDF9712054NA**, con domicilio fiscal en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000**, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El prestador de servicio"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Prestador de servicio" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el **numeral I.7** de las declaraciones de **"La Alcaldía"**.

Quinta.- "El Prestador de servicio" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato en **diversas colonias que componen esta Alcaldía**, a partir del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"La Alcaldía"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

"La Alcaldía" podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

Sexta.- En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Séptima.- "Las Partes" convienen en que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"** serán coordinados, supervisados y recibidos por **"La Alcaldía"**, a través del titular de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los **servicios objeto del presente contrato**; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.



contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
REQUISICIÓN No. 208 S

Si **“La Alcaldía”** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **“El Prestador del Servicio”** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **“El Prestador del Servicio”** de la responsabilidad de supervisar él mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **“El Prestador del Servicio”**.

Octava.- “El Prestador del Servicio” libera a **“La Alcaldía”** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“La Alcaldía”**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **“La Alcaldía”**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **“La Alcaldía”** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **“El Prestador del Servicio”** se obliga a restituir de inmediato a **“La Alcaldía”** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente contrato será del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2024

“Las partes” convienen que **“La Alcaldía”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- “El Prestador del Servicio” garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por lo que los gastos y costos que pudieran ocasionarse durante la prestación de los servicios serán a su cuenta y cargo.

Décima Primera.- “El Prestador del Servicio” entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los



contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
REQUISICIÓN No. 208 S

servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.

- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "La Alcaldía".
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Segunda.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Prestador del Servicio".

Décima Tercera.- Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "La Alcaldía" podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Prestador del Servicio" faculta expresamente a "La Alcaldía" para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor "El Prestador del Servicio".

Décima Quinta.- "Las partes" aceptan que si "La Alcaldía" considera que "El Prestador del Servicio" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para "La Alcaldía".

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Prestador del Servicio" no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del presente contrato.
- 2.- Si "El Prestador del Servicio" no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si "El Prestador del Servicio" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general, por cualquier otra causa imputable a "El Prestador del Servicio" que lesione los intereses de "La Alcaldía".

Décima Sexta.- "Las partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "La Alcaldía".





contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/181/11/2024
REQUISICIÓN No. 208 S

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

Las partes manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2024**.

Por "La Alcaldía"

Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por "El Prestador de servicio"

C. Eduardo Smith Thomas
Gerente Especial de la empresa
Soluciones Asfálticas Ventura S, S de R.L. de C.V.

Autorizó

Mtro. Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró

Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

Testigo

Ing. José Guadalupe Flores Robles
Director de Obras

